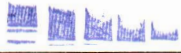




Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No.  042

Por la cual se **APRUEBAN** dos (02) plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA a FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLOGICAS JAIME FANDIÑO FRANKY – FIRE**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades Legales y en especial el Decreto No. 01 del 02 de enero de 2020, emanado de la Gobernación de Bolívar y las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1164 de 2007, Resolución No. 1058 de 2010, Resolución No. 2358 de 2014 y Resolución 06357 de 2016 y demás normas que la modifiquen, sustituyan y adicionen y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Resolución 1058 de 2010, establece: "Las plazas del Servicio Social Obligatorio de Salud estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

- a) Cuando durante más de dos períodos la plaza no haya sido ocupada.
- b) Cuando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.
- c) Cuando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.
- d) Cuando se comprueben irregularidades en el desarrollo del Servicio Social Obligatorio".

Que la vinculación de los profesionales a las plazas de Servicio Social Obligatorio de Salud se realicen de conformidad con lo establecido en la ley 1164 de 2007 (Art 33). "La vinculación de los profesionales que presten el servicio debe garantizar la remuneración de acuerdo al nivel académico de los profesionales y a los estándares fijados en cada institución o por la Entidad Territorial y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a Riesgos Profesionales". En ningún caso podrán ser vinculados a través de terceras personas jurídicas o naturales.

Que los profesionales que cumplan con el S.S.O., quedaran sujetos a las disposiciones vigentes que en materia de administración de personal, salarial y prestaciones sociales rijan en las entidades donde prestan dichos servicios (Art. 6 Ley 50 de 1981, Artículo 6 del Decreto 2396 del 81 y Art. 12 de la Resolución 795 de 1995).

Que el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010: establece: "La institución interesada en tener plaza de Servicio Social Obligatorio de Salud, debe remitir a la dirección territorial de salud correspondiente la solicitud de aprobación, donde se especifique: municipio, población a atender, profesión y/o especialidad, modalidad, cargo, funciones u obligaciones, tipo de vinculación, tiempo de servicio y remuneración. Para su aprobación, las plazas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Corresponder a una de las profesiones o especialidades definidas en los artículos 4° y 5° de la presente resolución.
- b) Corresponder a una de las modalidades o convenios definidos en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

4-1

RESOLUCION No. 042

Por la cual se **APRUEBAN** dos (02) plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA** a **FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS JAIME FANDIÑO FRANKY – FIRE**

Sólo se aprobarán plazas de investigación en instituciones que tengan grupos de investigación en el área salud reconocidos por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias. Las Direcciones Territoriales de Salud verificarán la pertinencia de la plaza de investigación en el marco de su Plan de Salud Territorial”.

Que **FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS JAIME FANDIÑO FRANKY – FIRE**, identificada con Nit 900.269.029-3, a través de su Representante Legal **CARMEN JUDITH PEREZ ASSIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **64.476.368**, solicitó a este despacho la aprobación de **dos (02) plazas** para la prestación del Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA**.

Que dentro de la solicitud aportaron los siguientes documentos:

- Certificado de representación legal expedido por la Gobernación de Bolívar
- Copia de la cedula del representante legal
- Certificado del Registro de Prestadores en Salud
- Rut

Que se ha revisado la documentación presentada por el peticionario donde consta que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9 de la Resolución 1058 de 2010.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

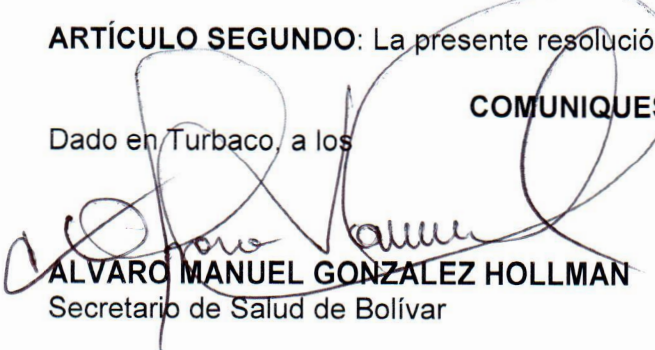
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese (02) plazas para prestar el Servicio Social Obligatorio de Salud en **MEDICINA** a **FUNDACION CENTRO COLOMBIANO DE EPILEPSIA Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS JAIME FANDIÑO FRANKY – FIRE**, identificada con Nit 900.269.029-3, con código de prestador No. 1300102102-01, a través de su representante legal **CARMEN JUDITH PEREZ ASSIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **64.476.368**, por tiempo indefinido.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

03 MAR. 2021


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Elaboró y revisó: Jessie Montenegro Arteaga – T.O. S.S.O. 

Revisó y aprobó: Sady Bettin Hoyos- Directora Administrativa y Financiera 

Proyectó y revisó: María José Puello Ochoa - Abogada externa 

Revisó: Eberto Oñate del Río - Jefe de Oficina Asesora Jurídica 



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co